

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6656

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Calatorao de fecha 2 de julio de 2026 (y publicado el anuncio de la referida aprobación provisional en BOPZ núm. 173, de fecha 30/07/2026) por el que se aprueba la modificación parcial de la Ordenanza fiscal núm. 36 (exclusivamente la tasa por enseñanza de pintura y dibujo), reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las actividades locales, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, y cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«(...) ANEXO

TARIFAS

ORDENANZA FISCAL NÚM. 36

SOBRE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.
ACTIVIDADES CULTURALES

TARIFA:

ENSEÑANZA	PRECIO/MES EMPADRONADOS / (1h/€)	PRECIO/MES NO EMPADRONADOS / (1h/€)
BAILE DE JOTA	18,00 €	28,00 €
CANTO DE JOTA	18,00 €	28,00 €
CLASES DE INSTRUMENTO	36,00 €	46,00 €
SOLFEO	26,00 €	36,00 €
PIANO	36,00 €	46,00 €
GUIitarra Y BANDURRIA	20,00 €	30,00 €
INICIACIÓN A LA MÚSICA (niños de 1º y 2º Primaria)	10,00 €	20,00 €
PINTURA Y DIBUJO (CLASE DE 1º y 2º horas)	40,00 €	50,00 €
PINTURA Y DIBUJO (CLASE DE 1 hora)	23,00 €	33,00 €
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	24,00 €	34,00 €
CLASES DE TEATRO (serán clases de 1,5 horas semanales)	21,00 €	31,00 €

Aquellas personas que no sean empadronados y se inscriban en dos o más actividades culturales, se les aplicará para la segunda actividad la tarifa de “empadronados”. En todo caso, tendrá la consideración de segunda actividad aquella que sea de menor importe.

(...))»

Recursos

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Calatorao, a 29 de septiembre de 2026. — El alcalde, David Felipe Lallana.

